

2



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

TERCERA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL 05 de Mayo 2.010

POR TRANSPORTE PESADO TRANPEGARCAL CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 400.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

000 01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.2032

4

5

6 TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CÍA. LTDA.

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$ 400,00

11

12

13 En la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de Mayo
14 del año dos mil diez, día Miércoles, ante mi Licenciado HUGO
15 ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón,
16 *comparecen los señores: CALVOPIÑA PARRA EDGAR WILSON,*
17 GARZON GARZON MARCO LUIS, todos de estado civil casados;
18 ecuatorianos, legalmente capaces, de este domicilio, a
19 quienes conozco lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi
20 el Notario, los preceptos legales previos a la celebración
21 de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en
22 *forma textual dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro a su*
23 *cargo, dignese incorporar a Escritura Pública el presente*
24 *Estatuto de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE*
25 *PESADO TRANSPEGARCAL Cía. Ltda., contenido en las*
26 *siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a*
27 *la celebración de la presente escritura de Constitución: los*
28 *señores: Uno.- CALVOPIÑA PARRA EDGAR WILSON, con cédula de*

1 identidad número cero cinco cero uno tres siete uno ocho
2 seis raya ocho (No. 050137186 8). Dos.- GARZÓN GARZÓN MARCO
3 LUIS, con cédula de identidad número cero cinco cero uno
4 seis tres siete uno ocho raya cinco (No. 050163718-5). Los
5 comparecientes son todos ecuatorianos, comparecen por sus
6 propios y personales derechos, mayores de edad, todos
7 casados, de ocupación choferes todos, domiciliados en la
8 ciudad de Latacunga, civilmente capaces para ejercer
9 derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- Por este acto
10 los comparecientes, constituyen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
11 PESADO "TRANSPEGARCAL Cía. Ltda." al tenor del siguiente
12 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO.- El contenido del Estatuto al
13 que se registrá la Compañía es el siguiente: CAPITULO I.-
14 CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno.-
15 Constitución y Denominación.- Constituyese la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada, con el nombre de COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE PESADO "TRANSPEGARCAL Cía. Ltda.", la misma que
18 se registrá por la Ley de Compañías, los presentes
19 Estatutos y demás normas jurídicas ecuatorianas.
20 Artículo Dos.- Domicilio y Plazo de Duración.- El
21 domicilio de la Compañía es la ciudad de Latacunga,
22 capital de la Provincia de Cotopaxi, y podrá
23 establecer, agencias o sucursales dentro y fuera del país.
24 El tiempo de duración es de veinte y cinco años a
25 partir de la inscripción en el Registro Mercantil
26 pudiendo prorrogar o disminuir este plazo por
27 resolución de la Junta General de Socios. Artículo Tres.-
28 Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto social



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 desarrollar las siguientes actividades: Transporte de
2 carga pesada a nivel nacional e internacional de mercadería,
3 materiales, maquinaria, instrumentos, piezas, insumos,
4 materia prima, y toda clase de carga dentro y fuera del
5 país. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá
6 realizar toda clase de actos y contratos civiles o
7 mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que
8 tengan relación con su actividad. CAPITULO II.- DEL CAPITAL

9 SOCIAL, TRANSFERENCIA Y AUMENTO. Artículo Cuarto.- Capital
10 Social.- El Capital Social suscrito es de cuatrocientos
11 dólares norteamericanos dividido en cuarenta
12 participaciones de un valor nominal de diez dólares cada
13 una, iguales acumulativas e indivisibles; se encuentra
14 pagado por los socios el cincuenta por ciento (50%) y el
15 restante cincuenta por ciento (50%) se pagará a un año plazo
16 de la siguiente manera:-----

17	Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	50%	PARTICIPAC.	VALOR CADA
18		DEL SOCIO	SUSCRITO	CAPITAL	NUMERO	PARTICIPACION
19				PAGADO		
20			USD	USD	Nº	USD
21	1.-	CALVOPIÑA PARRA EDAGR W.	200,00	100,00	20	10,00
22	2.-	GARZON GARZON MARCO LUIS	200,00	100,00	20	10,00
23		TOTAL SUMAN	400,00	200,00	40	

24 -----
25 Artículo Cinco.- Certificados de Aportación.- La Compañía
26 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
27 que constará su carácter de no negociable; el número de las
28 participaciones; el valor de cada participación; el valor
29 total; y otros datos según corresponda a cada socio, de

1 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
2 Seis.- Transferencia.- Las Participaciones que tiene el
3 socio en esta Organización, es transferible por acto entre
4 vivos en beneficio de otro u otros Socios de la compañía. A
5 favor de terceros será válido únicamente si cumple con los
6 siguientes requisitos: a) Con el consentimiento unánime del
7 capital social; b) Que la cesión se celebre por escritura
8 pública; y, c) Que se observe las pertinentes disposiciones
9 de la ley. Los Socios tienen derecho preferente para
10 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
11 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
12 En caso de cesión de participaciones, se anulará el
13 certificado original y se extenderá uno nuevo. En las Juntas
14 Generales para efectos de votación cada participación dará
15 al socio el derecho a un voto. Artículo Siete.- Aumento y
16 Disminución de Capital Social.- Cuando se acordare aumentar
17 el capital social en cualquier modalidad permitida por la
18 Ley, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
19 dicho aumento en proporción a sus aportes sociales, de
20 conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de
21 Compañías. El aumento de capital se lo hará estableciendo
22 nuevas participaciones y su pago se efectuará: En numerario;
23 en especie; por compensación de créditos; por capitalización
24 de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente;
25 y por los demás medios previstos en la ley. Para proceder a
26 la disminución del capital se observará lo dispuesto en el
27 artículo ciento once de la misma Ley. CAPITULO III.-DE LOS
28 SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo Ocho.- De los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 socios.- son socios de la Compañía quienes suscriben esta
2 Escritura de Constitución de la Compañía; y los que
3 posteriormente fueren aceptados y registrados como tales
4 ante las instancias correspondientes. Artículo Nueve.-
5 Obligaciones de los Socios.- Los socios tendrán derechos y
6 obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de
7 compañías, conforme dispone los artículos ciento catorce y
8 ciento quince de la Ley de la materia. El socio podrá
9 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio
10 de delegado con documento escrito. Pero la delegación será
11 mediante poder notariado si fueren por tres o más veces
12 consecutivas. Las utilidades se repartirán en proporción a
13 las participaciones sociales pagadas, una vez deducidos los
14 fondos de reserva legal y demás deducciones previstas en las
15 Leyes especiales. La responsabilidad personal de los socios,
16 por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto
17 de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
18 excepciones de ley. Artículo Diez.-Derechos de los Socios
19 Fundadores.- Los socios fundadores tendrán derecho al triple
20 del cupo de unidades de transporte en relación a otros
21 socios que ingresaren a futuro. Artículo Once.- Los Permisos
22 de operación que recibe la Compañía para la prestación de
23 servicio de transporte público de carga pesada, serán
24 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
25 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
26 susceptibles de negociación. Artículo Doce.- La reforma del
27 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
28 servicio y más actividades de tránsito y transporte

1 terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
2 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
3 Artículo Trece.- La Compañía en todo lo relacionado con el
4 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
5 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
6 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
7 materia dictaren los organismos competentes de Transporte
8 Terrestre y Tránsito. Artículo Catorce.- Si por efecto de la
9 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
10 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
11 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

12 CAPITULO IV.- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS
13 ATRIBUCIONES.- Artículo Quince.- Gobierno y Administración.-
14 La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de
15 Socios y estará administrada por el Presidente y Gerente.
16 Artículo Dieciséis.- De la Junta General de Socios.- La
17 Junta General constituida por los socios legalmente
18 convocados y reunidos y que se encuentren al día en sus
19 obligaciones, es el órgano supremo y tiene poderes para
20 resolver todos los asuntos inherentes a los negocios
21 sociales y pueden adoptar cualquier decisión que juzgue
22 conveniente a la buena marcha de la Compañía. Las Sesiones
23 de la Junta General de Socios, serán dirigidas por el
24 Presidente de la Compañía y en su ausencia, por la persona
25 designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de
26 Secretario el Gerente, o un socio que elija la Junta a falta
27 de éste. ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE
28 SOCIOS: a) Resolver sobre el aumento o disminución de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Hospital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
2 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
3 duración; y en general resolver cualquier reforma a
4 estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y Gerente,
5 fijando la retribución de este último y removerlos por
6 causas justificadas. c) Conocer y resolver sobre las
7 cuentas, balances, inventarios e informes que
8 presenten los administradores: d) Resolver sobre la
9 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
10 formación de fondos de reserva especial o extraordinario;
11 f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las
12 causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
13 asunto que no contemple en la competencia privativa del
14 presidente o gerente, dictando medidas conducentes a la
15 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
16 carácter de obligatorio los casos de duda que se
17 presenten sobre las disposiciones del estatuto; i)
18 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
19 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
20 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver
21 la creación o supresión de sucursales, agencias,
22 representaciones, establecimientos y oficinas de la
23 compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y
24 estos Estatutos. Artículo Diecisiete.- Juntas
25 Ordinarias y Extraordinarias.- Las reuniones de las
26 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias; y
27 se sujetarán a lo dispuesto en el artículo ciento diez y
28 nueve y siguientes de la Ley de Compañías; así como el

1 artículo doscientos ochenta de la Ley ya citada. Las
2 Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres
3 primeros meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico. Las extraordinarias en cualquier
5 momento. Artículo Dieciocho.- Convocatoria.- Las juntas
6 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el
7 presidente a través de un periódico de la localidad o
8 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
9 anticipación por lo menos, al señalado para la sesión de
10 Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local,
11 fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- El o los
12 socios que representen el diez por ciento del capital
13 social, podrán solicitar al Presidente la convocatoria a
14 Junta General; si no lo hiciere podrán solicitar al
15 Superintendente de Compañías que efectúe tal convocatoria.
16 Artículo Diecinueve.- Quórum.- Para que sea válida la sesión
17 de Junta General de Socios, deberá constituirse con la
18 presencia de más de la mitad del capital social, tratándose
19 de la primera convocatoria; en la segunda convocatoria, con
20 el número de socios presentes, debiendo expresarse en este
21 sentido en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse,
22 ni continuar válidamente sin el quórum establecido. Artículo
23 Veinte.- De las Resoluciones.- Las resoluciones se adoptarán
24 por mayoría simple de votos del capital social concurrente a
25 la Sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y
26 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se
27 sumarán a la mayoría. Las resoluciones obligan a todos los
28 socios, inclusive a los no asistentes o que voten en contra,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.
2 Las decisiones de la Junta General se cumplirán previa
3 aprobación del Acta respectiva. Artículo Veintiuno.-
4 Derecho a Voto.- Por cada participación dará al socio el
5 derecho a un voto. Para ejercer este derecho, el socio
6 estará al día en sus obligaciones económicas. Artículo
7 Veinte y dos.- Actas y Expedientes.- De cada sesión se
8 redactará un acta, a máquina en el anverso y reverso,
9 debidamente numeradas; cumpliéndose lo que determina el
10 Reglamento de Juntas Generales de Socios, expedido por la
11 Superintendencia de Compañías. Las actas serán firmadas por
12 el Presidente y el Secretario conforme al artículo ciento
13 veinte y dos de la Ley de Compañías. Artículo Veinte y
14 tres.- Libro de Actas.- Las Actas se llevarán escritas en
15 castellano, foliadas con numeraciones continuas y
16 sucesivas, rubricadas una por una por el Secretario. Se
17 podrá en la misma sesión y luego de un receso,
18 redactar y aprobar las Actas. Artículo Veinte y cuatro.- Del
19 Presidente- El Presidente será elegido por la Asamblea
20 General de Socios por un período de cuatro años y podrá ser
21 reelegido. Para ser designado Presidente se requiere ser
22 socio; y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
23 reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo
24 ciento treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Artículo
25 Veinte y cinco.- Atribuciones del Presidente.- Sus
26 atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta
27 General; b) Suscribir con el Gerente los certificados de
28 aportación y con el secretario las actas de Juntas

1 Generales; c) Intervenir con el Gerente en la Compra, venta,
2 hipoteca y cualquier otro gravamen de sus bienes
3 inmuebles; d) Supervigilar la gestión administrativa que
4 realice el Gerente; y en especial las operaciones
5 económicas; e) Subrogar al Gerente en caso de falta
6 temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; f)
7 Convocar a Junta General de Socios g) Girar cheques hasta
8 mil dólares; en montos superiores se requerirá firmas
9 conjuntas con el Gerente. h) cumplir y hacer cumplir la
10 legislación ecuatoriana, Ley de Compañías y sus
11 reglamentos, estos Estatutos y las Resoluciones de la
12 Junta General de Socios. Artículo Veinte y seis.-
13 Representante Legal- El Gerente es el representante legal;
14 el responsable único y directo de la marcha y
15 administración de la Compañía. Artículo Veinte y siete.- Del
16 Gerente.- El Gerente será designado por la Junta General;
17 para ello no se requiere ser socio, pero si deberá
18 encontrarse al día en sus obligaciones económicas, caso
19 contrario no podrá ejercer esa función; durará cuatro años
20 en el cargo y puede ser reelegido. La falta temporal o
21 definitiva del Gerente reemplazará el Presidente, con todas
22 sus atribuciones. El nombramiento del Gerente, firma el
23 Presidente y de éste el Gerente; deberá inscribir en el
24 Registro Mercantil para la validez legal y comenzar en el
25 ejercicio de su cargo. Artículo Veinte y ocho.- Atribuciones
26 del Gerente.- a) Representar a la Compañía Judicial y
27 extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al Personal de la
28 Compañía, previa aprobación de la Junta General; c) Señalar



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 las remuneraciones del personal contratado y cancelar de
2 conformidad con el presupuesto previamente aprobado por la
3 Junta General; d) Organizar las oficinas y responsabilizarse
4 de una administración eficiente de la Compañía; e) Dirigir
5 el movimiento económico-financiero de la Compañía; f)
6 Vigilar las labores técnico-administrativas que realice el
7 personal; g) Presentar ante la Junta General Ordinaria de
8 socios lo siguiente: Uno.- El balance que refleje la
9 situación económica de la Compañía; y, Dos.- La cuenta de
10 pérdidas y ganancias, Tres.- Un informe anual con la
11 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el
12 plazo de sesenta días a partir de la terminación del
13 respectivo ejercicio económico; h) Manejar la Caja Chica;
14 Cartera de Valores; fondos y bienes de la Compañía bajo su
15 exclusiva responsabilidad; i) Cuidar que lleven los libros
16 de Contabilidad, de Actas y de Socios de la Compañía e
17 Inscribir en el Registro Mercantil del domicilio de la
18 Compañía la lista completa de los socios, conforme lo
19 establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley de
20 Compañías; j) Actuar como Secretario de la Junta General;
21 sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-Hoc
22 de entre los socios presentes, o en caso de ausencia del
23 principal; k) Efectuar toda clase de actos y contratos,
24 operaciones con bancos u otras personas naturales o
25 jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, contraer
26 obligaciones de la Compañía observando las limitaciones
27 previstas en este Estatuto; l) Celebrar contratos de
28 trabajo o contratos de prestación de servicio de

1 transporte, esto a nombre de la Compañía, con las
2 limitaciones previstas en la Ley y los presentes Estatutos;
3 si valiéndose de la Compañía, obtuviere contratos en
4 beneficio personal, será causa para la remoción de sus
5 funciones: ll) Intervenir con firma conjunta del Presidente
6 en la compra, venta, hipotecas, alquiler u otro
7 gravamen de los inmuebles de la Compañía previa
8 autorización de la Junta General; m) Girar cheques por
9 obligaciones de la Compañía, pero si los montos superan los
10 tres mil dólares, será con firma conjunta del Presidente;
11 n) Otorgar poderes especiales y generales con autorización
12 de la Junta General de Socios; ñ) En general ejercer las
13 demás atribuciones contempladas en la Ley, en los
14 Estatutos y Resoluciones de Juntas Generales, sin perjuicio
15 de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.

16 CAPITULO V.- DEL REGIMEN ECONÓMICO, FONDO DE RESERVA.-

17 Artículo Veinte y nueve.- Fondo de Reserva.- La Compañía
18 constituirá forzosamente un fondo de reserva legal, hasta
19 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
20 capital social; para el efecto cada año destinará un cinco
21 por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. La Junta
22 General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva
23 especial para los objetivos que ella determine. Artículo
24 Treinta.- Ejercicio Económico y Financiero.- El ejercicio
25 económico es del primero de enero al treinta y uno de
26 diciembre de cada año. La fiscalización de la Compañía está
27 a cargo de la Junta General, sin perjuicio de que dicha
28 Junta nombre uno o dos Comisarios que pueden ser o no



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

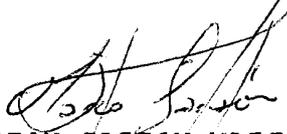
1 socios, para el periodo de un año en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes
3 tendrán derecho ilimitado de contraloría, vigilancia y
4 auditoría sobre todas las operaciones económicas, sin
5 dependencias de la administración y en defensa de los altos
6 interés de la Compañía.- CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y
7 LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta y uno.- Disolución y
8 liquidación.- La Compañía podrá disolver y liquidarse en
9 cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de
10 la materia.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Las
11 reformas al Estatuto y la admisión de nuevos socios,
12 requerirán la discusión y aprobación en dos sesiones.-
13 SEGUNDA.- Todo lo no previsto en este Estatuto, se sujetara a
14 la Ley de Compañías, Reglamentos y legislación ecuatoriana
15 que rigen para esta clase de empresas.- DISPOSICIONES
16 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACIÓN.- Designan como Gerente
17 al señor GARZON GARZON MARCO LUIS; y como Presidente al
18 señor CALVOPIÑA PARRA EDGAR WILSON por el periodo
19 estatutario.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los socios
20 fundadores designan Procurador Judicial y autorizan al
21 Doctor Gustavo Calvopiña Parra realizar todos los trámites
22 necesarios para la aprobación de la presente Escritura
23 Pública de constitución de la Compañía e inscripción en el
24 Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Comisión
25 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y demás
26 instancias que la Ley exija.- Hasta aquí el contenido de la
27 minuta, Usted Señor Notario, dignese incluir las demás
28 cláusulas de estilo para la completa validez de la presente

1 escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firma Dr. Gustavo
2 Calvopiña Parra.- ABOGADO.- Mstrícula Profesional 10885
3 CAP.- La minuta constituye la parte fundamental de este
4 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública,
5 la leo íntegramente a los comparecientes los miamos que se
6 afirman, ratifican, firman y para constancia dejan impresa
7 la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha
8 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


CALVOPÍÑA PARRA EDGAR WILSON,
C.C. 0501371968




GARZON GARZON MARCO LUIS
CC 0501677185



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia
certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy.-

Latacunga, 10 de Mayo de 2010
EL NOTARIO



H.A.P.

RAZON:.....



..... Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPGARCAL CIA. LTDA., de fecha cinco de mayo de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10-00206, de fecha primero de Junio de dos mil diez, emitida por la Intendenta de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPGARCAL CIA. LTDA.- Latacunga, siete de Junio de dos mil diez.- El Notario.-

[Handwritten signature]



H.A.D.P

CIUDADANIA 050137186-8
 CALVOPINA PARRA EDGAR WILSON
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 03 ENERO 1965
 001- 0028 00053 N
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1965



Edgar Wilson Calvopina Parra

EMBAJATORIANA***** E244313242
 CASADO GUADALUPE DEL R CELA PACHECO
 PASAJEROS CHOFER PROFESIONAL
 PAVLOS LEONIDAS CALVOPINA
 MARIA GORINDA PARRA
 LA MATA 22/03/2006
 22/03/2018
 REN 0182465
[Signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

144-0007 0501371868
 NUMERO CEDULA
 CALVOPINA PARRA EDGAR WILSON

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VALENCIA
 PARROQUIA

VALENCIA
 CANTON
 VALENCIA
 ZONA

Anabel C
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 009-CJ-005-2009-CNTTTSV

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 011-CAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 12 de marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Quito, 12 de Julio 2009

QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE PRODUCE EN LOS ORGANOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 01 de Junio del 2009.

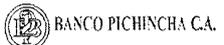
Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 31 de Marzo del 2010

Mediante comprobante No.- 183189483, el (la) Sr. (a) (ita): GUSTAVO CALVOPIÑA PARRA
Con Cédula de Identidad: 500837349 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CALVOPIÑA PARRA EDGAR WILSON	501371868	\$ 100	usd
2	GARZON GARZON MARCO LUIS	501637185	\$ 100	usd
3			\$ 0	usd
4			\$ 0	usd
5			\$ 0	usd
6			\$ 0	usd
7			\$ 0	usd
8			\$ 0	usd
9			\$ 0	usd
10			\$ 0	usd
11			\$ 0	usd
12			\$ 0	usd
13			\$ 0	usd

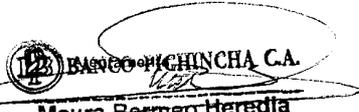
TOTAL \$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de .

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Mayra Bermeo Heredia
Ejecutivo de Negocios
Sucursal Latacunga
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA LATACUNGA

BANCO DEL PICHINCHA



NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 3 - LATACUNGA
Fecha: 2010/03/31
Deal ticket: **183189483**
Solicitado por: MBERMEO - BERMEO HEREDIA MAYRA PATRICIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: DEP INT DE CAP COM D TRANS PESADO TRANSPEGARCAL CI
Nro. De documento: 1
Nro. De soporte: 1


Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7294034
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALVOPINA PARRA LUIS GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2010 12:26:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



Que en esta fecha se ha inscrito a primera copia de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSPEGARCA" COMPANIA LIMITADA.", otorgada el cinco de mayo del dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-10-0206, de primero de junio del dos mil diez, bajo la partida No.0167 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga a catorce de junio del dos mil diez .- x.x.x.x.x

[Handwritten signature]
 Dr. Gabriel Iturralde D.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNGA
El Registrador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO N°.SC.DIC.A.10. 01268

Ambato,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEGARCAL CIA. LTDA*, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
Intendente de Compañías de Ambato